



Radicado: D 2023070001287

Fecha: 04/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, quien pasa a otro municipio; la señora Higuita Valle, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E.U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio; la señora Ruiz Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede C. E. R. RENEGADO VALLE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8914, en reemplazo de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO RUÍZ LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.942.273**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA, sede E. U. CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7983, en reemplazo de la señora **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.912.348**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

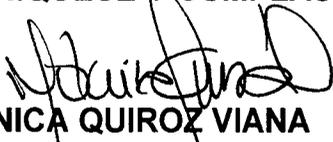
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

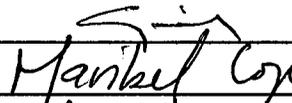
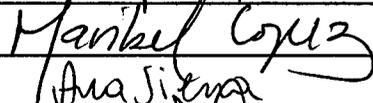
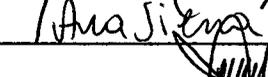
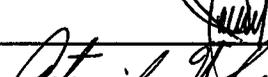
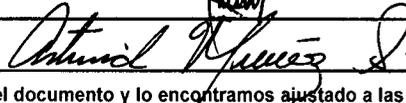
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 22/02/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 20/02/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 22/02/2023 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 20/02/2023 |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista |  | 10/02/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.